



ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua Chih., siendo las 10:00 horas del día 4 de enero del año 2021, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección Médica de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicada en el cuarto piso Edificio Administrativo de dicha Institución con domicilio Av. Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro, los integrantes del Comité de Reposición de Gastos Médicos de la Institución, los CC. Dr. Ángel Villaseñor Benavides, en su carácter de Director Médico y Presidente del Comité; C.P. José Francisco Almanza Alarcón, Director de Administración; Lic. Mario Gustavo Montemayor Guerrero, Director de Finanzas, todos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con la finalidad de emitir las nuevas Reglas de Operación del Comité de Reposición de Gastos Médicos de la Institución, mismo que:

CONSIDERANDO:

I.- Que Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 92 del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 23 de enero de 1957, actualmente regido por la Ley aprobada por la LXIV Legislatura del Cuerpo Legislativo ya mencionado y publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 102, de fecha 21 de diciembre de 2013, mediante decreto 29/2013 I.P.O.

II.- Que con base en el artículo 2 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua, este organismo es el encargado de prestar el Servicio Médico Asistencial establecido en el referido reglamento a quienes tengan derecho al mismo.

III.- Que de conformidad con el artículo 11 del referido Reglamento excepcionalmente el servicio médico asistencial podrá prestarse en unidades ajenas a las propias, subrogadas o concesionadas, por lo que en estos casos el derechohabiente tiene la posibilidad de solicitar la reposición del total o parte de los gastos realizados en virtud de la atención recibida en la unidad correspondiente.

IV.- Que en ejercicio de las facultades estipulados en el artículo 10, fracción XVI, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 14, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con fecha 1 de enero del año 2018, el Director General de la Institución, C. C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ, emitió Acuerdo Administrativo para conformar el Comité de Reposición de Gastos Médicos de la Institución, otorgándole la potestad de aprobar y emitir sus propias reglas de operación correspondientes a sus actividades.



V.- Con el objeto de establecer las bases conforme las cuales operará el Comité de Reposición de Gastos Médicos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, el Director General en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 10 fracciones XI y XVI, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, y con el carácter de Administrador de los Servicios Médicos Estatales, tal y como lo establece el artículo 6 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua, es conforme en la emisión de las presentes reglas.

VI.- Que a la fecha de emisión del presente, se han establecido diversas reglas de operación, mismas que los integrantes del Comité, consideran oportuno modificar a fin de establecer por una parte mejores controles y a la vez, brindarle una mayor certeza jurídica, transparencia y oportuna respuesta a quien por diferentes motivos se ve en la necesidad de realizar diversos gastos médicos que la Institución no pudo oportunamente cubrirle a través de sus unidades propias, concesionadas o subrogadas en los términos de lo que establece el Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el presente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Por unanimidad de votos de los presentes, se aprueban las nuevas Reglas de Operación del Comité de Reposición de Gastos Médicos de Pensiones Civiles del Estado De Chihuahua, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Primera. - La reposición de gastos médicos de los asegurados y sus beneficiarios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, es un procedimiento administrativo de excepción, que pretende resarcir económicamente a los asegurados de la Institución, cuando a través de sus unidades propias o subrogadas, no fue posible el proporcionarle la atención médica requerida para él o sus beneficiarios, incluyendo medicamentos o compra de materiales de curación, dentro de los límites establecidos por el artículo 10 del Reglamento de Servicios Médicos de los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, las presentes reglas tiene por objeto regular la recepción, substanciación y en su caso, aprobación de las solicitudes de reposición de gastos médicos, realizadas por los asegurados, derivada de la imposibilidad de acceder a las prestaciones de servicio médico y serán de observancia obligatoria para el personal integrante de las diferentes unidades administrativas que integran a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como para los asegurados y beneficiarios afiliados a éste.



PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Segunda. - Para la resolución de las solicitudes que presenten los asegurados, se conforma un Comité de Reposición de Gastos Médicos, que se integrará con derecho a voz y voto, por las direcciones relacionadas con la atención médica, administrativa y financiera de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en caso de empate en la toma de decisiones, el Director Médico, tendrá voto de calidad.

También participaran, únicamente con voz en las sesiones, el delegado de la delegación a la que corresponda el trámite en revisión, el Coordinador Jurídico y el titular del Órgano Interno de Control y demás servidores públicos que determine el Director General.

Dicho Comité será presidido por el Director Médico, y será auxiliado por una Secretaría Técnica, designada por sus integrantes, a propuesta de éste.

Tercera. - Las solicitudes de reposición de gastos médicos, serán suscritas por los asegurados en escrito libre o según formato previamente establecido por Pensiones Civiles del Estado y que estará a su disposición en las diferentes delegaciones y en el portal electrónico de la Institución, mismas que deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre y firma del derechohabiente, así como sus datos generales, incluyendo su número de afiliación al servicio médico de la Institución y la dependencia en la cual presta sus servicios de ser trabajador activo.

En caso de que el beneficiario fuera menor de edad o incapaz, el escrito podrá suscribirlo el asegurado de quien dependa o el representante legal del mismo (padre, madre o tutor), y

2. Descripción del servicio o insumo requerido y motivo por el que solicita su reposición.

A dicha solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación en original:

A. Antecedentes de la petición realizada y/o autorización del servicio o insumo previamente requerido.

B. Resumen médico, diagnóstico, nota o justificación clínica, suscrita por persona autorizada de la institución de salud tratante o responsable de la prestación de los servicios o insumos erogados por el asegurado.

C. Factura que cumpla con todos los requisitos fiscales, a nombre del asegurado (diagonal 1), en la que se detalle la cantidad de estudios, descripción, costo unitario y total. Este documento no será dispensable. Pensiones Civiles del Estado tendrá en todo tiempo la facultad de verificar la certeza de las facturas y los conceptos que comprenden.

[Handwritten signature]



Cuarta. - La reposición de gastos deberá ser solicitada por el asegurado y sólo en caso de fallecimiento, imposibilidad física o mental, podrán solicitar el reembolso los beneficiarios designados por éste ante la Institución o representante legal, debidamente acreditado conforme a la legislación vigente, debiendo acompañar a su solicitud los documentos que acrediten su representación.

Quinta. - El personal de la delegación que reciba las solicitudes de reposición de servicio médico, deberá revisar previamente a su recepción, que éstas cumplen los datos y documentos previamente descritos y en caso contrario, deberá prevenir al asegurado para que lo subsane en un plazo de 30 días hábiles y realizado lo anterior, aceptará a trámite la solicitud, salvo que el derechohabiente insistiere en presentarse así, lo cual deberá hacerlo constar y remitir la solicitud, dentro de un plazo de quince días hábiles, apercibido de que de no hacerlo se le desechará su petición, la cual será dirigida a la Secretaría Técnica del Comité de Reposición de Gastos Médicos, para su tramitación en su caso.

Sexta. - Los asegurados dispondrán de un término no mayor a noventa días naturales posteriores a la utilización de los servicios médicos ajenos a la Institución, para presentar sus solicitudes ante la delegación que corresponda. Trascurrido dicho término plazo sin que se hubiere hecho así, la solicitud será desechada de plano por extemporánea.

Séptima. - La Secretaría Técnica del Comité de Reposición de Gastos Médicos, auxiliará a los integrantes del Comité y a su Presidente, en la atención de las solicitudes de reposición y tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Difundir y distribuir entre las delegaciones y los asegurados los formatos de solicitud de reposición, las presentes reglas de operación y los acuerdos que adopte el Comité de Reposición de Gastos Médicos.
- b) Recibir las solicitudes de reposición de gastos médicos que presenten los asegurados y analizará que éstas cumplan con las presentes reglas y los acuerdos que en su caso adopte dicho Comité.
- c) Prevenir a los asegurados para presenten íntegramente sus solicitudes y en su defecto, devolver éstas a las delegaciones por no cumplir con las presentes reglas, para que se los hagan llegar a los peticionarios.
- d) Preparar las sesiones del Comité de Reposición de Gastos Médicos, remitiendo la convocatoria respectiva que suscriba el Presidente y entregue oportunamente a los





PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Integrantes del mismo, así como las actas y acuerdos generales que adopte el Comité, preservando las mismas.

e) Informar a los asegurados, por conducto de la delegación respectiva, las resoluciones que asuma el Comité, solicitando a la Dirección de Finanzas el pago de la reposición autorizada, y procediendo a la devolución de los documentos originales enviados, de aquellas solicitudes que sean negadas, notificando de ello a los interesados.

Octava. - El peticionario deberá expresar bajo protesta de decir verdad en su solicitud, las causas por las que no le fue posible acceder a él o sus beneficiarios a las unidades propias y/o subrogadas de Pensiones, y en su caso, los motivos por los que requirieron de algún servicio o a los determinados o contratados por la misma Institución, y anexar invariablemente la factura del pago cuya reposición pretende.

Novena. - El personal de las delegaciones, la Secretaría Técnica y los integrantes del Comité de Reposición de Gastos Médicos, deberán rechazar y/o negar toda aquella solicitud de reposición en donde el trabajador o sus beneficiarios, no se hayan afiliado oportunamente al servicio médico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Décima. - El Comité de Reposición de Gastos Médicos, contará con las siguientes atribuciones:

I.- Conocer y analizar las solicitudes de reposición de gastos médicos que hayan realizado los asegurados en su atención o de sus beneficiarios, dependientes de los mismos, que le remitan las delegaciones, a través de la Secretaría Técnica.

II.- Conocer de la propuesta de dictaminación que realice la Secretaría Técnica, de aquellos asuntos que, por su naturaleza, merezcan igual resolución o mayor información, agrupando las solicitudes de reposición para su pronta atención.

III.- Solicitar mayores informes a las delegaciones y/o al propio asegurado, para la mejor resolución de su solicitud, pudiendo solicitar la opinión de especialistas o de cualquier dato o referencia que obre en la Institución o ante un tercero contratado por ésta.

IV.- Dictaminar como procedentes las solicitudes de reposición de gastos médicos, cuando de la solicitud se aprecie que, en la atención médica institucional del asegurado o sus beneficiarios, ocurrió insuficiencia, negativa o imposibilidad en la prestación del servicio médico asistencial.

V.- Establecer en las solicitudes de reposición de gastos médicos dictaminadas como procedentes, el monto a reembolsar, según las circunstancias propias de la atención médica



y el presupuesto aprobado anualmente y disponible, conforme a los acuerdos generales que se aprueben. Si el solicitante hubiere hecho uso de un servicio privado de seguro de gastos médicos, tendrá derecho a que se le reembolse el cien por ciento del deducible y/o coaseguro que hubiera pagado.

VI.- Solicitar, por medio de la Secretaría Técnica, mayor información, datos u opiniones necesarias para dictaminar todas aquellas solicitudes de reposición que considere necesarias, aplazando su resolución, para una posterior sesión.

VII.- Prevenir, por conducto de la Secretaría Técnica, para que presente la información y/o documentos necesarios para la resolución del trámite de reposición de gastos médicos, otorgándole un plazo razonable, con el apercibimiento de que, de no cumplir con ello, su solicitud será desechada.

VIII.- Adoptar por unanimidad de votos, acuerdos generales que establezcan lineamientos o directrices para la mejor y más oportuna resolución de las solicitudes de reposición de gastos médicos que sean sometidos a su consideración.

IX.- Resolver toda solicitud de reposición de gastos médicos que sea sometida a su consideración, así como acordar, todo aquello que no se encuentre previsto en las presentes reglas de operación, en los acuerdos generales que adopte y en los dictámenes para tal efecto se aprueben.

X.- Designar a un suplente con facultad de firma para resolver los asuntos a sesionar en caso de no ser posible su asistencia a las sesiones convocadas para el Comité de Reposición de Gastos Médicos.

Décima Primera. - Para la resolución de las solicitudes presentadas, el Comité sesionará de manera ordinaria una vez por mes, o las necesarias de manera extraordinaria, previa convocatoria que al menos con un día hábil de anticipación realice la Dirección Médica del organismo, sesiones que habrán de ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Con base a los datos señalados en la solicitud, los integrantes del Comité procederán al análisis de cada caso en particular, emitiendo cada uno de ellos su opinión al respecto, a efecto de emitir un dictamen de manera colegiada. En caso de que exista oposición de alguno o algunos de los presentes, el acuerdo se tomará por mayoría de votos, pudiendo razonar su voto los opositores, si ese fuera su deseo, y solicitar que ello se asiente en la minuta respectiva. En caso de empate, el Director Médico tendrá voto de calidad.



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- b) En caso de que el dictamen sea favorable a la petición del interesado, además del mismo, habrá de emitirse documento en el cual se plasme la autorización, mismo que será suscrito conjuntamente por la Dirección Médica, la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas, en el cual se ordenará a las áreas correspondientes que ejecuten el reembolso.
- c) Cuando el dictamen sea denegatorio, se emitirá documento por parte del área ante la que el interesado presentó su solicitud, en la cual se plasmarán las razones por las cuales se negó el reembolso.
- d) En cada sesión se levantará una minuta en la que se harán constar todos los casos que se analicen.

Décima Segunda. - El Comité de Reposición de Gastos Médicos, deberá dictaminar como procedentes las solicitudes de reposición de gastos médicos, cuando derivado de la solicitud y de los documentos que se acompañen o se obtengan derivado de la misma, que el asegurado o sus beneficiarios se demuestre la insuficiencia, negativa o imposibilidad en la prestación del servicio médico asistencial.

Derivado de la procedencia de las solicitudes de reposición de gastos médicos, el Comité podrá instruir a las unidades administrativas de la institución que resulten competentes, para que adopte las acciones necesarias tendientes a evitar, en lo subsecuente, nuevas solicitudes de reposición de gastos médicos por parte de los asegurados.

Décima Tercera. - El Comité de Reposición de Gastos Médicos, estará facultado para aprobar acuerdos generales en la resolución de las solicitudes de reposición que se le presenten, éstos estarán al alcance de los asegurados y en base en ellos, se resolverán de manera análoga e inmediata, toda resolución que se presente.

Dichos acuerdos estarán vigentes hasta en tanto el propio Comité acuerde lo contrario, debiendo apegar sus dictámenes en base a los mismos, salvo que la situación en particular presente características diferentes que resulten inaplicables dichos acuerdos.

La Secretaría Técnica deberá llevar un registro de dichos acuerdos y recomendar al Comité la aplicación de los mismos, para atender las peticiones de los asegurados.

Décima Cuarta. - Con independencia de la procedencia de las solicitudes que se dictaminen favorablemente, el Comité de Reposición de Gastos Médicos deberá apegarse al presupuesto anual y mensual en la aprobación de las mismas, por lo que agotado éste, las solicitudes deberán

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]



de programarse para el mes siguiente y así sucesivamente hasta el pago de las mismas, si fuere procedente.

Por lo anterior, la Dirección de Finanzas de la Institución, Informará anualmente el presupuesto anual aprobado y conforme al comportamiento del año próximo pasado y las solicitudes pendientes de pago, a fin de programar mensualmente su aprobación.

Décima Quinta. - Una vez aprobada la solicitud de gastos médicos, el Comité respectivo deberá acordar el porcentaje a pagar, buscando resarcir los gastos erogados por el asegurado conforme a los acuerdos generales que se adopten y buscando la mayor equidad posible entre todos los asegurados que soliciten reposiciones de gastos médicos.

Décima Sexta. - El propósito de las presentes reglas y del Comité de Reposición de Gastos Médicos es precisamente atender y resolver las solicitudes de reembolso que soliciten los asegurados conforme a los procedimientos antes mencionados, en base a los acuerdos que se adopten y conforme al presupuesto aprobado y disponible, por lo que quedan excluidos del mismo el pago a proveedores y/o prestadores de servicios contratados o que se llegaren a contratar directamente por la Institución.

Décima Séptima. - Lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por el Comité de Reposición de Gastos Médicos que en las mismas se regula.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día 4 de enero del año 2021, una vez que sean publicadas y difundidas en el portal de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Segundo. - Se abrogan las reglas, lineamientos y políticas aprobadas previamente a las presentes Reglas de Operación.

El Comité de Reposición de Gastos Médicos, podrá aprobar conforme a las presentes Reglas y a los acuerdos generales que en su caso emita, solicitudes de reposición de gastos médicos previamente presentadas por los asegurados, conforme al presupuesto aprobado, así como solicitudes de ejercicios anteriores.

Tercero. - Estas Reglas Generales estarán vigentes hasta que el propio Comité lo modifique o abrogue.



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Así lo acordaron y firman, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 04 de enero del año 2021, los integrantes del Comité de Reposición de Gastos Médicos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua:

DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES
DIRECTOR MÉDICO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA
Y VOCAL DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE
GASTOS MÉDICOS

LIC. MARIO GUSTAVO MONTEMAYOR GUERRERO
DIRECTOR DE FINANZAS DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Y VOCAL DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE
GASTOS MÉDICOS





ACUERDO GENERAL 01/2021 QUE EMITE EL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DURANTE EL AÑO 2021.

En la ciudad de Chihuahua Chih., siendo las 10:00 horas del día 7 de enero del año 2021, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección Médica de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicada en el cuarto piso Edificio Administrativo de dicha Institución con domicilio Av. Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro, los integrantes del Comité de Reposición de Gastos Médicos de la Institución, los CC. Dr. Ángel Villaseñor Benavides, en su carácter de Director Médico y Presidente del Comité; C.P. José Francisco Almanza Alarcón, Director de Administración; Lic. Mario Gustavo Montemayor Guerrero, Director de Finanzas, todos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con la finalidad de conocer y aprobar la distribución del Presupuesto de Egresos destinado a atender las solicitudes de Reposición de Gasto Médicos que presenten los asegurados de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, durante el presente ejercicio presupuestal 2021, conforme a las Reglas de Operación del Comité de Reposición de Gastos Médicos de la Institución, mismo que:

CONSIDERANDO:

I.- Que Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 92 del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 23 de enero de 1957, actualmente regido por la Ley aprobada por la LXIV Legislatura del Cuerpo Legislativo ya mencionado y publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 102, de fecha 21 de diciembre de 2013, mediante decreto 29/2013 I.P.O.

II.- Que con base en el artículo 2 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua, este organismo es el encargado de prestar el Servicio Médico Asistencial establecido en el referido reglamento a quienes tengan derecho al mismo.

III.- Que de conformidad con el artículo 11 del referido Reglamento excepcionalmente el servicio médico asistencial podrá prestarse en unidades ajenas a las propias, subrogadas o concesionadas, por lo que en estos casos el derechohabiente tiene la posibilidad de solicitar la reposición del total o parte de los gastos realizados en virtud de la atención recibida en la unidad correspondiente.

IV.- Que en ejercicio de las facultades estipulados en el artículo 10, fracción XVI, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 14, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con fecha 1 de enero del año 2018, el Director General de la Institución, **C. C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ**, emitió Acuerdo

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Administrativo para conformar el Comité de Reposición de Gastos Médicos de la Institución, otorgándole la potestad de aprobar y emitir sus propias reglas de operación correspondientes a sus actividades.

V.- Que en fecha 4 de enero del año en curso, el Comité de Reposición de Gastos Médicos aprobó las nuevas Reglas de Operación, mismas que fueron dadas a conocer por acuerdo del Director Médico y Presidente de dicho órgano colegiado el pasado día 6 del mismo mes y año, a fin de establecer por una parte mejores controles y a la vez, brindarle una mayor certeza jurídica, transparencia y oportuna respuesta a quienes por diferentes motivos se ve en la necesidad de realizar diversos gastos médicos que la Institución no pudo oportunamente atenderle a través de sus unidades propias, concesionadas o subrogadas en los términos de lo que establece el Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.

VI.- Que dichas Reglas de Operación, prevén la aprobación de acuerdos generales del Comité de Reposición de Gastos Médicos para la mejor atención y resolución de las solicitudes que presenten los asegurados, así como la distribución mensual del presupuesto de egresos destinado para dichos efectos, tal y como se establece en las reglas décima cuarta y décima quinta que establecen que el Comité estará facultado para aprobar acuerdos generales en la resolución de las solicitudes de reposición que se le presenten, mismo que deberá apegarse a un presupuesto anual y mensual, por lo que agotado éste, las solicitudes deberán de programarse para el mes siguiente y así sucesivamente hasta el pago de las mismas.

VII.- Que, en apego a lo anterior, la Dirección de Finanzas de la Institución, informó al Presidente del Comité que el presupuesto anual disponible para el presente ejercicio fiscal 2021, es por la cantidad de \$11'400,000.00 (Once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para Reposición del Costo del Servicio Médico Subrogado y de \$45'600,000.00 (Cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para reposición del costo del servicio médico hospitalares. Conforme al Presupuesto anual aprobado para la Institución, por lo que conforme al comportamiento del año 2020 y las solicitudes de reposición de gastos médicos pendientes de dictaminación y/o pago, se emite el presente:

ACUERDO GENERAL:

PRIMERO. - Por unanimidad de votos de los presentes, se aprueba que el presupuesto disponible por mes, a las que se sujetarán las solicitudes de aprobación de gastos médicos que se dictaminen como procedentes por Comité de Reposición de Gastos Médicos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, serán hasta por la cantidad de \$4'750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

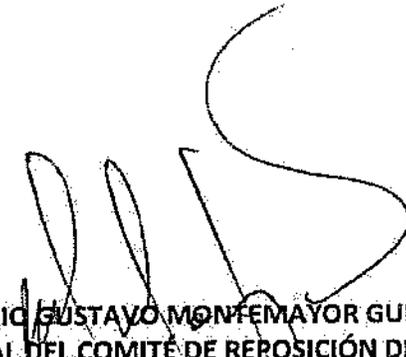
SEGUNDO. - Los dictámenes de reposición de gastos médicos previamente aprobados y dictaminados como procedentes, no deberán de exceder en su conjunto el presupuesto mensual aprobado y en caso contrario, éstos deberán de esperar el siguiente mes para su pago. El presupuesto restante de los meses anteriores pasará a ser parte del presupuesto del siguiente mes.

TERCERO. - Se solicita a la Secretaría Técnica y al Departamento de Egresos de la Dirección de Finanzas que establezcan los controles necesarios para que las solicitudes aprobadas se apeguen a dicho presupuesto mensual y de ello informen permanentemente a este Comité.

Así lo acordaron y firman, los integrantes del Comité de Reposición de Gastos Médicos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.


DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS


C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN
VOCAL DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE
GASTOS MÉDICOS


LIC. MARIO GUSTAVO MONTEMAYOR GUERRERO
VOCAL DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE
GASTOS MÉDICOS



ACUERDO GENERAL 02/2020 QUE EMITE EL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DEL COMITÉ DE RESPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUBSECUENTE.

En la ciudad de Chihuahua Chih., siendo las 11:00 horas del día 7 de enero del año 2021, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección Médica de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicada en el cuarto piso Edificio Administrativo de dicha Institución con domicilio Av. Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro, los integrantes del Comité de Reposición de Gastos Médicos de la Institución, los CC. Dr. Ángel Villaseñor Benavides, en su carácter de Director Médico y Presidente del Comité; C.P. José Francisco Almanza Alarcón, Director de Administración; Lic. Mario Gustavo Montemayor Guerrero, Director de Finanzas; en presencia de los vocales con derecho a voz: Lic. Paola Gan Cadena, Jefa del Departamento de Planeación y Supervisión; Dra. Rosalía Muñoz Chávez, Delegada en Chihuahua; Lic. Jorge Alberto Alvarado Montes, Coordinador Jurídico; Lic. Karla Guadalupe Godoy Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, todos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer y aprobar lineamientos a atender las solicitudes de Reposición de Gasto Médicos que presenten los asegurados de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, durante el presente ejercicio presupuestal 2021, conforme a las Reglas de Operación del Comité de Reposición de Gastos Médicos de la Institución, mismo que:

CONSIDERANDO:

I.- Que Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 92 del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 23 de enero de 1957, actualmente regido por la Ley aprobada por la LXIV Legislatura del Cuerpo Legislativo ya mencionado y publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 102, de fecha 21 de diciembre de 2013, mediante decreto 29/2013 I.P.O.

II.- Que con base en el artículo 2 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua, este organismo es el encargado de prestar el Servicio Médico Asistencial establecido en el referido reglamento a quienes tengan derecho al mismo.

III.- Que de conformidad con el artículo 11 del referido Reglamento excepcionalmente el servicio médico asistencial podrá prestarse en unidades ajenas a las propias, subrogadas o concesionadas, por lo que en estos casos el derechohabiente tiene la posibilidad de solicitar la reposición del total o parte de los gastos realizados en virtud de la atención recibida en la unidad correspondiente.

IV.- Que en ejercicio de las facultades estipulados en el artículo 10, fracción XVI, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 14, fracción VIII, del Estatuto



Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con fecha 1 de enero del año 2018, el Director General de la Institución, **C. C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ**, emitió Acuerdo Administrativo para conformar el Comité de Reposición de Gastos Médicos de la Institución, otorgándole la potestad de aprobar y emitir sus propias reglas de operación correspondientes a sus actividades.

V.- Que en fecha 4 de enero del año en curso, el Comité de Reposición de Gastos Médicos aprobó las nuevas Reglas de Operación, mismas que fueron dadas a conocer por acuerdo del Director Médico y Presidente de dicho órgano colegiado el pasado día 6 del mismo mes y año, a fin de establecer por una parte mejores controles y a la vez, brindarle una mayor certeza jurídica, transparencia y oportuna respuesta a quienes por diferentes motivos se ve en la necesidad de realizar diversos gastos médicos que la Institución no pudo oportunamente atenderle a través de sus unidades propias, concesionadas o subrogadas en los términos de lo que establece el Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.

VI.- Que dichas Reglas de Operación, prevén la aprobación de acuerdos generales del Comité de Reposición de Gastos Médicos para la mejor atención y resolución de las solicitudes que presenten los asegurados, así como la distribución mensual del presupuesto de egresos destinado para dichos efectos, tal y como se establece en las reglas décima y décima cuarta que establecen que el Comité estará facultado para aprobar acuerdos generales en la resolución de las solicitudes de reposición que se le presenten, mismas que deberá a éstos en lo que corresponda y a las citadas reglas de operación.

Que, en razón de lo antes expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Reposición de Gastos Médicos adoptan el siguiente:

ACUERDO GENERAL:

PRIMERO: - Las solicitudes de reposición de gastos médicos que presenten los asegurados, serán dictaminados por el Comité siguiendo los siguientes lineamientos:

1. **Viáticos:** No son sujetos de reposición.
2. **Trastrados:** El traslado de pacientes solo será en caso de emergencia, y deberá ser avalado y autorizado por el asesor médico de la Delegación, sólo se reembolsará el costo de acuerdo a la tarifa establecida por los





proveedores de servicios subrogados (según contrato celebrado con la Institución).

3. Envíos de pacientes que requieren atención médica de tercer nivel: servicios médicos proporcionados por Instituciones Públicas semejantes a este organismo, con sede en Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara, se reembolsarán conforme a lo establecido en los siguientes incisos:

En caso de que se trate de un asegurado o derechohabiente, el interesado pagará el 20% del monto total cuando este supere los \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

4. En especialidades no convenidas o con las que no cuente Pensiones Civiles del Estado, (genética, neonatología, tórax, cardiología pediátrica, etc.), la Institución pagará las interconsultas a razón de hasta el 70% del importe y el asegurado el resto del mismo.

En todos los casos de emergencia, la Institución costeará el 100% del importe de los honorarios médicos.

El reembolso mencionado en este punto solo se llevará a cabo si se actualizan los siguientes requisitos:

- La realización de los estudios y/o consultas con médicos especialistas con los que no cuenta la Institución, no deberá exceder de los 15 días de vigencia de la receta o control médico.
- En el caso de consultas con especialistas con los que no cuenta la institución, así como para las consultas subsecuentes, aun y cuando exista una solicitud expedida por personal del organismo, deberá existir una autorización previa por el Coordinador Médico de Segundo nivel o quien la Delegación designe, para que valore si el derechohabiente puede ser atendido por un médico con el que cuenta la Institución o requiere los servicios del especialista solicitado.



5. **Esterilidad.** En este caso únicamente se dará tratamiento médico farmacológico, de acuerdo al cuadro básico de medicamentos vigente en Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
6. **Reproducción asistida (fertilización In-Vitro):** No se cubre.
7. **Apoyo para lentes de trabajadores y jubilados de Pensiones Civiles del Estado.** Hasta \$400.00 (Cuatrocientos 00/100 M.N.) pesos a trabajadores y un 30% del costo de los lentes para jubilados, con un límite de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando no reciban apoyo por este concepto mediante otra Institución o agrupación.
8. **Aparatos auditivos:**
 - a) Auxiliares Auditivos, Asegurado (diagonal 01), hasta \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
 - b) Auxiliares Auditivos, Beneficiarios (diagonales 02, 03, 04, etc.), hasta \$1,750.00 (Mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
9. **Tratamientos Dentales.** Los casos de ortodoncia y prótesis dentales quedan excluidos.
10. **Medicamentos.** Los medicamentos deberán surtirse en las farmacias de la Institución y/o con las que se tenga algún contrato de subrogación. No se autorizará el surtido en ninguna otra farmacia, salvo cuando no se haya proporcionado el medicamento por cualesquiera de las mencionadas entidades.

Si se tratare de enfermedades fuera del Estado, será necesario presentar la receta médica y copia de la nota médica completa en donde se observe el medicamento recetado, mismo que se reembolsará al costo total de la adquisición conforme a la factura que se exhiba.

El objetivo de este Comité es exclusivamente el analizar la autorización de pagos a derechohabientes por servicios médicos que fueron pagados por ellos mismos, es decir, **no se deberá autorizar pagos por este medio a proveedores con o sin contrato de subrogación.**



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SEGUNDO. - Ningún otro tipo de insumo, aditamento, prótesis y/o procedimiento podrá ser sujeto de reposición de gastos, más allá de los señalados en el presente documento.

Así lo acordaron y firman, los integrantes del Comité de Reposición de Gastos Médicos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.


DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS


C.P. JOSÉ FRANCISCO ALVIANZA ALARCÓN
VOCAL DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE
GASTOS MÉDICOS


LIC. MARIO GUSTAVO MONTEMAYOR GUERRERO
VOCAL DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE
GASTOS MÉDICOS



ACUERDO GENERAL 03/2020 QUE EMITE EL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DEL COMITÉ DE RESPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DEL EJERCICIO 2020.

En la ciudad de Chihuahua Chih., siendo las 12:00 horas del día 7 de enero del año 2021, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección Médica de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicada en el cuarto piso Edificio Administrativo de dicha Institución con domicilio Av. Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro, los integrantes del Comité de Reposición de Gastos Médicos de la Institución, los CC. Dr. Ángel Villaseñor Benavides, en su carácter de Director Médico y Presidente del Comité; C.P. José Francisco Almanza Alarcón, Director de Administración; Lic. Mario Gustavo Montemayor Guerrero, Director de Finanzas; en presencia de los vocales con derecho a voz: Lic. Paola Gan Cadena, Jefa del Departamento de Planeación y Supervisión; Dra. Rosalía Muñoz Chávez, Delegada en Chihuahua; Lic. Jorge Alberto Alvarado Montes, Coordinador Jurídico; Lic. Karla Guadalupe Godoy Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, todos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con la finalidad de autorizar la atención de las solicitudes de Reposición de Gasto Médicos del ejercicio 2020 que derivado de la contingencia por la atención a la pandemia de COVID-19, no fue posible sesionar durante el ejercicio en mención conforme a las Reglas de Operación del Comité de Reposición de Gastos Médicos de la Institución, mismo que:

CONSIDERANDO:

I.- Que Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 92 del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 23 de enero de 1957, actualmente regido por la Ley aprobada por la LXIV Legislatura del Cuerpo Legislativo ya mencionado y publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 102, de fecha 21 de diciembre de 2013, mediante decreto 29/2013 I.P.O.

II.- Que con base en el artículo 2 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua, este organismo es el encargado de prestar el Servicio Médico Asistencial establecido en el referido reglamento a quienes tengan derecho al mismo.

III.- Que de conformidad con el artículo 11 del referido Reglamento excepcionalmente el servicio médico asistencial podrá prestarse en unidades ajenas a las propias, subrogadas o concesionadas, por lo que en estos casos el derechohabiente tiene la posibilidad de solicitar la reposición del total o parte de los gastos realizados en virtud de la atención recibida en la unidad correspondiente.

IV.- Que en ejercicio de las facultades estipulados en el artículo 10, fracción XVI, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 14, fracción VIII, del Estatuto



Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con fecha 1 de enero del año 2018, el Director General de la Institución, **C. C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ**, emitió Acuerdo Administrativo para conformar el Comité de Reposición de Gastos Médicos de la Institución, otorgándole la potestad de aprobar y emitir sus propias reglas de operación correspondientes a sus actividades.

V.- Que en fecha 4 de enero del año en curso, el Comité de Reposición de Gastos Médicos aprobó las nuevas Reglas de Operación, mismas que fueron dadas a conocer por acuerdo del Director Médico y Presidente de dicho órgano colegiado el pasado día 6 del mismo mes y año, a fin de establecer por una parte mejores controles y a la vez, brindarle una mayor certeza jurídica, transparencia y oportuna respuesta a quienes por diferentes motivos se ve en la necesidad de realizar diversos gastos médicos que la Institución no pudo oportunamente atenderle a través de sus unidades propias, concesionadas o subrogadas en los términos de lo que establece el Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.

VI.- Que dichas Reglas de Operación, prevén la aprobación de acuerdos generales del Comité de Reposición de Gastos Médicos para la mejor atención y resolución de las solicitudes que presenten los asegurados, así como la distribución mensual del presupuesto de egresos destinado para dichos efectos, tal y como se establece en las reglas décima y décima cuarta que establecen que el Comité estará facultado para aprobar acuerdos generales en la resolución de las solicitudes de reposición que se le presenten, mismas que deberá a éstos en lo que corresponda y a las citadas reglas de operación.

Que, en razón de lo antes expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Reposición de Gastos Médicos adoptan el siguiente:

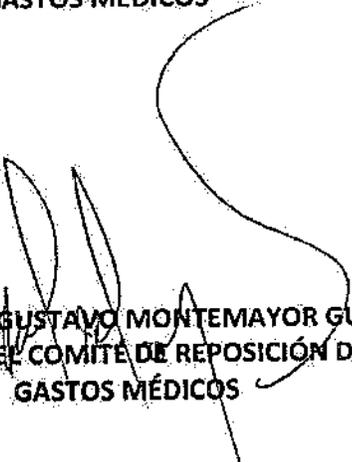
ACUERDO GENERAL:

ÚNICO. - Las solicitudes de reposición de gastos médicos que fueron presentadas durante el ejercicio 2020 que no fueron sesionadas en dicho ejercicio por motivo de las recomendaciones de salud ante la contingencia de la pandemia de COVID-19, entre ellas trabajo en casa del personal de la institución por determinados periodos serán sesionadas en el ejercicio 2021 en base a las reglas de operación y acuerdos actuales del comité de reposición de gasto médico.




DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS


C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMÁNZA ALARCÓN
VOCAL DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE
GASTOS MÉDICOS


LIC. MARIO GUSTAVO MONTEMAYOR GUERRERO
VOCAL DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN DE
GASTOS MÉDICOS